

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Propietaria, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 34/2023

LC-01/2023

**“SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS DE CIUDAD MUJER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”
CONTRATISTA: MARÍA DEL SOCORRO VÍNDEL GONZÁLEZ
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL**

Nosotros, por una parte: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en mi carácter de Fiscal General de la República, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador; **YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante el **ISDEMU o Instituto**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; con facultades para celebrar contratos como el presente; que en el transcurso de este documento mi representado se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte: **MARÍA DEL SOCORRO VINDEL GONZÁLEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de comerciante individual y como titular de la Empresa Comercial denominada: **“MARÍA DEL SOCORRO VINDEL GONZALEZ”**, registrada en el Registro de Comercio bajo la Matrícula de Empresa número dos cero dos uno cero dos cero seis seis-dos cero seis-cuatro tres siete-cuatro uno tres-cuatro uno cuatro, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, con Número de Registro de Contribuyente doscientos setenta tres mil ochocientos catorce-tres; que en el transcurso de este documento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido otorgar y en efecto celebramos el

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Propietaria, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

presente Contrato de Suministro de Bienes denominado **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS DE CIUDAD MUJER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"** , proveniente del Proceso de Licitación Competitiva número **CERO UNO - DOS MIL VEINTITRÉS**, **"SUMINISTRO DE PAQUETES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS DE CIUDAD MUJER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a proporcionar el suministro de productos alimenticios que requiere el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en los centros de Atención Especializados de Ciudad Mujer, para la siguiente población: Entrega de productos alimenticios para niños y niñas atendidos en el módulo de atención infantil de los Centros de Ciudad Mujer y Entrega de productos alimenticios a mujeres que participan en los diferentes procesos de formación, desarrollados por los Centros de Ciudad Mujer. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, es quien gozará del suministro de los bienes referidos, por lo cual deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: La Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho siete cuatro seis, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés; el documento de solicitud de ofertas por Licitación Competitiva número cero uno/dos mil veintitrés; Oferta técnica y económica, presentada por la Contratista, de fecha diez de julio de dos mil veintitrés; el Acuerdo de Adjudicación de la Licitación en referencia; Garantía de Cumplimiento de Contrato; prórrogas; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el suministro es por la suma de **CINCUENTA MIL SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,066.40)** , a pagarse por medio de tres (3) desembolsos parciales conforme a lo requerido en la orden de pedido, la cual será emitida por la Administradora de Contrato. Para tal efecto se detalla la cantidad de producto y el precio unitario ofertado:

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Propietaria, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

Renglón 2				
PRODUCTOS ALIMENTICIOS: Entrega de productos alimenticios para niños y niñas atendidos en el módulo de atención infantil de los Centros de Ciudad Mujer. Los productos deben de cumplir con las especificaciones mínimas requeridas.				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
1	<p>BEBIDA LIQUIDA A BASE DE MAÍZ Y SOYA, DIFERENTES SABORES</p> <p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bebida a base de maíz y soya • Diferentes sabores • Fortificada con vitaminas y minerales • De 200 ml • Fecha de vencimiento: no menor a 12 meses a partir de la entrega del bien • Presentación: El envase de cartón, ligero y práctico, con materiales que proteja las propiedades de la bebida. Además, que incluya una pajilla para su fácil consumo 	32,400 Unidades	\$0.55	\$17, 820.00
2	<p>GALLETAS DULCE EN FORMA DE ANIMALITOS:</p> <p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Galletas dulces en forma de animalitos • Sabor vainilla • Presentación: Bolsa con 12 paquetes de galletas. • Origen: nacional o importado <p>Fecha de vencimiento: no menor a 12 meses a partir de la entrega del bien</p>	3,948 Paquetes	\$2.30	\$9,080.40
3	<p>COLADO DE FRUTAS PARA BEBÉS.</p> <p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación: Frasco de 113g • Diferentes sabores frutales • Origen: nacional o importado • Se requiere se incluya cuchara desechable, de preferencia en empaque individual, para fácil consumo <p>Fecha de vencimiento: no menor a 12 meses a partir de la entrega del bien</p>	5,760 Frascos	\$0.95	\$5,472.00

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Propietaria, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

Renglón 3				
PRODUCTOS ALIMENTICIOS: Entrega de productos alimenticios a mujeres que participan en los diferentes procesos de formación, desarrollados por los Centros de Ciudad Mujer. Los productos deben de cumplir con las especificaciones mínimas requeridas.				
1	JUGOS FRUTALES Descripción: <ul style="list-style-type: none"> • Jugo a base de frutas • Diferentes sabores • Presentación: 200 ml cada unidad. El envase de cartón, ligero y práctico, con materiales que proteja las propiedades de la bebida. Además, que incluya una pajilla para su fácil consumo. • Origen: nacional o importado Fecha de vencimiento: no menor a 12 meses a partir de la entrega del bien	18,000 Unidades	\$0.50	\$9,000.00
2	GALLETAS SALADAS CON QUESO Descripción: <ul style="list-style-type: none"> • Presentación: Paquete de 12 unidades • Paquete de 408 gramos • Origen: nacional o importado Fecha de vencimiento: no menor a 12 meses a partir de la entrega del bien	1,512 Paquetes	\$5.75	\$8,694.00
TOTAL CON IVA				\$50,066.40

Dichos pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los treinta días (30) hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de Recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO Y VIGENCIA DE CONTRATO** . El plazo del presente contrato es a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y su vigencia hasta la liquidación de las obligaciones contractuales. **V) FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA** : La Contratista se obliga a suministrar por medio de tres entregas, las cantidades requeridas por la Administradora de Contrato, a más tardar diez días hábiles (10), posteriores a cada orden de pedido, la cual será emitida por la Administradora de Contrato. El lugar de entrega se realizará en las ubicaciones de cada uno de los Centros de Ciudad Mujer a nivel nacional:

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Propietaria, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

Centro Ciudad Mujer	Ubicación Física
CM San Martín	Kilómetro 16½, Carretera de Oro, Finca Gran Bretaña, municipio de San Martín, departamento de San Salvador.
CM Colón	Kilómetro 29½ Carretera a Sonsonate, calle desvío a las 600, Cantón Entre Ríos, Colón, La Libertad
CM Santa Ana	Kilómetro 61½ carretera Panamericana, finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, Santa Ana.
CM Usulután	9ª. Calle Oriente y Final 8ª. Avenida Sur, Barrio El Calvario, frente al Centro de Gobierno, departamento de Usulután.
CM San Miguel	Antiguo FENADESAL, 15ª Calle Oriente, entre la 10ª y 8ª Avenida Sur, departamento de San Miguel.
CM Morazán	Carretera Panamericana, cantón Llano de Santiago, Municipio El Divisadero, departamento de Morazán.

VI) GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de terminación del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Laura Nohemy Belloso Barrientos, Monitora de la Subdirección de Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en conjunto con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción. **IX) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Contratante podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El Contratante, aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, por el Contratante y por la Contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la Contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del Instituto.

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Propietaria, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual, la cual será firmada por el Fiscal General de la República, por el Contratante y la Contratista. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento; dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de la Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho, inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, letra a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el ISDEMU, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, y la Contratista, podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos o entregados. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, el Instituto y la Contratista, procurarán la solución de las

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Propietaria, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones, en su caso, de acuerdo al artículo ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El ISDEMU, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la dirección siguiente: Novena Avenida Norte, número ciento veinte; de la ciudad y departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero-cuatro uno uno cuatro, correo electrónico: laura.belloso@isdemu.gob.sv; maritza.ramirez@isdemu.gob.sv; veronica.huezo@isdemu.gob.sv; a través de la Administradora de Contrato, la jefatura de la Unidad de Compras Públicas o Técnica de la Unidad de Compras Públicas, respectivamente; y, la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; persona enlace para ISDEMU: María del Socorro Vindel González, teléfono: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, al día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Rodolfo Antonio Delgado Montes
Fiscal General de la República

Yanci Yanet Salmerón de Artiga
Contratante

María del Socorro Vindel González
Contratista

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Propietaria, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con dieciséis minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. Ante Mí, **XENIA YOSABETH ZÚNIGA GUARDADO**, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED],
COMPARECEN: Por una parte, el [REDACTED] **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; dieciocho letra "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y dieciocho, Inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; por otra, la señora **YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante el ISDEMU o Instituto, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar el nombramiento de la compareciente en el cargo nominal y funcional de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Propietaria, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, ante mis oficios notariales, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de la señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, en su calidad de Directora Ejecutiva; facultándola, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado su actuación, en el curso de este instrumento el ISDEMU se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra parte: La señora **MARÍA DEL SOCORRO VINDEL GONZÁLEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de comerciante individual y como titular de la Empresa Comercial denominada: **"MARÍA DEL SOCORRO VINDEL GONZALEZ"**, registrada en el Registro de Comercio bajo la Matrícula de Empresa número dos cero dos uno uno cero dos cero seis seis-dos cero seis-cuatro tres siete-cuatro uno tres-cuatro uno cuatro, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, con Número de Registro de Contribuyente doscientos setenta tres mil ochocientos catorce-tres; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **ME DICEN:** Que para efectos de darle valor como instrumento público, me presentan el documento privado que antecede, cuyas firmas reconocen como suyas, mediante el cual consta que han convenido en otorgar el presente Contrato de Suministro de Bienes denominado **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS DE CIUDAD MUJER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"**, proveniente del Proceso de Licitación Competitiva número **CERO UNO - DOS MIL VEINTITRÉS "SUMINISTRO DE PAQUETES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS DE CIUDAD MUJER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas del mismo; y por tanto, reconocer todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en el contrato, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que en sus cláusulas principales establece: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proporcionar el suministro de productos alimenticios que requiere el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer en los Centros de Atención Especializados de Ciudad Mujer, para la siguiente población: Entrega de productos alimenticios para niños

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Propietaria, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

y niñas atendidos en el módulo de atención infantil de los Centros de Ciudad Mujer y Entrega de productos alimenticios a mujeres que participan en los diferentes procesos de formación, desarrollados por los Centros de Ciudad Mujer. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en adelante ISDEMU o Instituto, quien gozará del suministro de los bienes referidos, deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: La Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho siete cuatro seis, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés; el documento de solicitud de ofertas por Licitación Competitiva número cero uno/dos mil veintitrés; Oferta técnica y económica presentada por la Contratista, de fecha diez de julio de dos mil veintitrés; el Acuerdo de Adjudicación de la Licitación en referencia; Garantía de Cumplimiento de Contrato; prórrogas; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del Contrato serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el suministro es por la suma de **CINCIENTA MIL SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a pagarse por medio de tres desembolsos parciales conforme a lo requerido en la orden de pedido, la cual será emitida por la Administradora de Contrato, según cuadro detalle contenido en el aludido contrato; dichos pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los treinta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de Recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO Y VIGENCIA DE CONTRATO.** El plazo del presente contrato es a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y su vigencia hasta la liquidación de las obligaciones contractuales. **V) FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA :** La Contratista se obliga a suministrar por medio de tres entregas, las cantidades requeridas por la Administradora de Contrato, a más tardar diez días hábiles, posteriores a cada Orden de pedido, la cual será emitida por la Administradora de Contrato. El lugar de entrega se realizará en las ubicaciones de cada uno de los Centros de Ciudad Mujer a nivel nacional, en las direcciones del cuadro detalle relacionado en el referido Contrato. **VI) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la Contratista otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador-Instituto**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Propietaria, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer , Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de terminación del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Laura Nohemy Beloso Barrientos, Monitora de la Subdirección de Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en conjunto con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción. **IX) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Contratante podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El Contratante, aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, por el Contratante y por la Contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la Contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del Instituto. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual, la cual será firmada por el Fiscal General de la República, por el Contratante y la Contratista. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento; dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de la Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho, inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **XI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Propietaria, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, letra a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el ISDEMU, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, el Instituto y la Contratista, podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos o entregados. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, el Instituto y la Contratista, procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones, en su caso, de acuerdo al artículo ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVI) MARCO LEGAL:** El contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, la dirección siguiente: Novena Avenida Norte, número ciento veinte; de la ciudad y departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero-cuatro uno uno cuatro, correo electrónico: laura.belloso@isdemu.gob.sv; maritza.ramirez@isdemu.gob.sv; veronica.huezo@isdemu.gob.sv; a través de la Administradora de Contrato, la jefatura de la Unidad de Compras Públicas o Técnica de la Unidad de Compras Públicas, respectivamente; y, la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Propietaria, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

██████████, de la ciudad de ██████████, departamento de ██████████; correo electrónico: ██████████; persona enlace para ISDEMU: María del Socorro Vindel González, teléfono: ██████████. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia de su respectivo puño y letra por los comparecientes, en el carácter en el que cada uno de ellos actúa, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, la cual inicia al pie del contrato ya relacionado, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido, y para constancia firmamos. **DOY FE.**

Rodolfo Antonio Delgado Montes
Fiscal General de la República

Yanci Yanet Salmerón de Artiga
Contratante

María del Socorro Vindel González
Contratista